

PL 2648

Sobre 163

vence 20/01/2025



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Asesoría y Comunicación y Trámite Parlamentario

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20/12/24 - 13:09:18

FECHA DE REGISTRO: 20/12/24 - 13:09:18

Registro: 24-0024209

Clave: 6694

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA LA SEPARACIÓN DE TERRENOS NO
AFECTADOS EN USO Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA ADJUDICADOS A
LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) Y SU
TRANSFERENCIA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA**

Artículo 1. Autorización para la separación y puesta a disposición de terrenos

Se autoriza la separación de los terrenos no afectados en uso y sin utilidad agrícola que fueron adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes (Autodema) en mérito a la Ley 23740, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año 1984, y su transferencia en favor de los gobiernos locales del departamento de Arequipa, referidos en el artículo 2.

Artículo 2. Beneficiarios de la transferencia de terrenos

2.1. Los terrenos a que se refiere el artículo 1 se transfieren a título gratuito a los siguientes gobiernos locales del departamento de Arequipa, exclusivamente para fines de vivienda y desarrollo urbano:

- Municipalidades distritales de Huancarqui y de Uraca-Corire de la provincia de Castilla.
- Municipalidad distrital de Lluta de la provincia de Caylloma.
- Municipalidades distritales de San Juan de Sigvas y de Santa Isabel de Sigvas de la provincia de Arequipa, y
- Municipalidad distrital de Quilca de la provincia de Camaná.

2.2. La transferencia referida en el párrafo 2.1 se efectúa conforme a lo dispuesto por la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y por su reglamento.



Artículo 3. Determinación de los fines de vivienda y desarrollo urbano

La determinación de los fines de vivienda y desarrollo urbano a cargo de los gobiernos locales referidos en el párrafo 2.1 se realiza en el marco de lo establecido por la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la reversión de los predios rústicos no afectados por la Autoridad Autónoma de Majes (Autodema) al Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de realizar el saneamiento de conformidad a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

